



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Vistos, el Memorando N° 002070-2024-UAD-PEB/MC e Informe N° 000267-2024-UAD-PEB-DTT/MC de la Unidad de Administración, la Hoja de Elevación N° 000050-2024-UAJ-PEB/MC y el Informe N° 000044-2024-UAJ-PEB-KPC/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC y modificatorias, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, dependiente del Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 000279-2020-DM/MC, reordenado por la Resolución de Secretaría General N° 000176-2021-SG/MC, el cargo de Jefe/a de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, es considerado como de confianza;

Que, con el Memorando N° 002070-2024-UAD-PEB/MC, la Unidad de Administración remite el Informe N° 000267-2024-UAD-PEB-DTT/MC de la Coordinadora de Recursos Humanos, del cual se advierte que la servidora Sandra Liliana Núñez Benavides, Jefe/a de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional, hará uso de siete (7) días de descanso vacacional, del 09 al 15 de octubre de 2024, proponiéndose al servidor Fernando Flavio Fernández Torrejón, a fin que asuma temporalmente sus funciones en dicho período;

Que, el sub numeral 6.3.3 d el numeral 6.3. de la Directiva N° 005-2018-SG/MC "Directiva que establece el procedimiento para la delegación de firma y las acciones administrativas de encargo y designación temporal en el Ministerio de Cultura" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 209-2018-SG/MC, dispone que *"la designación temporal podrá ser de puesto o de funciones. (...) y, en el segundo caso, se dará ante la ausencia temporal (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente) del puesto directivo o de confianza"*;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 12°, de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias, se delega en el Director/a Ejecutivo del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de *"Autorizar y resolver acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o de funciones y/o acción de desplazamiento de designación temporal del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, conforme al*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, y modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, cuyo artículo 9, literal m), señala como función de la Dirección Ejecutiva, expedir las resoluciones en el marco de sus competencias;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000050-2024-UAJ-PEB/MC e Informe N° 000044-2024-UAJ-PEB-KPC/MC, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la propuesta, resultando necesario designar temporalmente al personal que, en adición a sus funciones, asumirá las correspondientes al cargo de Jefe/a de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, del 09 al 15 de octubre de 2024, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Con los visos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Directiva N° 005-2018-SG/MC aprobada por Resolución de Secretaría General N° 209-2018-SG/MC y, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, del 09 al 15 de octubre de 2024, al servidor Fernando Flavio Fernández Torrejón, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para que, en adición a sus funciones, ejerza las correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, a la Unidad de Articulación y Promoción Interinstitucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y al servidor Fernando Flavio Fernández Torrejón, para las acciones que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PERCY YHAIR BARRANZUELA BOMBILLA

DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ